

SECRETARÍA. Santiago de Cali, octubre 23 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S. NIT 900.420.715-4 -
IDEMANDADO: DISTRIBUIDOR FERRETERO M A S.A.S. NIT 901.611.454-0
RADICACIÓN: 760014003007202300568-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2856
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la comunicación del BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO W, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PUPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO 100, BANCO SUDAMERIS, BANCO CITIBANK Y BANCO DAVIVIENDA, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la comunicación del BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO W, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PUPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO 100, BANCO SUDAMERIS, BANCO CITIBANK Y BANCO DAVIVIENDA, la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demanda, conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o Art. 80. De la ley 2213 del 2022. La parte interesada deberá realizar y culminar el trámite de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE OCTUBRE DEL 2023

G

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f936a48a05a8c072b02e94ee90bb741493c4e16d935f15c310f6f3fdface14da**

Documento generado en 23/10/2023 08:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>